



Arauca, agosto de 2025

Doctor
JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde
Municipio de Arauca
Ciudad

Asunto: Estudio previo

Referencia: Contrato de prestación de servicios cuyo objeto será **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN, DISMINUCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR - COMISARIA 2”**.

La Secretaría de Gobierno del Municipio de Arauca se permite presentar a usted, de conformidad con lo previsto en los numerales 7º y 12º del artículo 25º de la Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”* y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, el Decreto Municipal Nro. 0063 de 2021 *“Por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Alcaldía del municipio de Arauca”*, y su anexo *“Manual para la contratación estatal”* Código MAN-GJC-001, Fecha de emisión Nro. 18-12-2023, Versión 4, el siguiente **ESTUDIO PREVIO**, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato de prestación de servicios cuyo objeto será **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN, DISMINUCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR - COMISARIA 2”**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las comisarías de familia en atención a la ley 2126 del 2021, en su ARTÍCULO 2o. son las dependencias o entidades encargadas de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley¹.

Generando respuesta inmediata en materia de protección y garantía de los derechos de quienes están en riesgo o son víctimas de violencia en el contexto familiar.

En el municipio de Arauca, se registra en los últimos años -2021 a 2023-, incremento en los índices² de violencia en contexto familiar, asociados a problemas de convivencia y resolución de conflictos por presunta transgresión las disposiciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Código de infancia y adolescencia y las disposiciones en materia derechos y deberes de las familias, convirtiéndose en una problemática social y de salud pública.

Durante el último cuatrienio consolidado se ha presentado el siguiente comportamiento con respecto a las causas procesales atendidas producto de violencia en el contexto familiar:

¹ Ley 2126 del 2021

² Aumento del índice de Violencia intrafamiliar en el municipio de Arauca, pasando de 4,5 casos por cada 1000 habitantes, en el 2021 a 11.44² casos por 1000 habitantes, según estadística con corte al mes de septiembre de 2022.



VIGENCIA	CASOS ASOCIADOS A VIOLENCIA EN CONTEXTO FAMILIAR	VARIACIÓN NOMINAL FRENTE A VIGENCIA ANTERIOR	VARIACIÓN PORCENTUAL FRENTE A VIGENCIA ANTERIOR
2020	808	0	0.00%
2021	883	75	9.28%
2022	1116	233	26.39%
2023	1380	264	23.66%
2024*	650	-730	-52.90%

Nota: * Los valores informados para la vigencia 2024 se encuentra a fecha de generación de información de fecha 30 de Junio de 2024 – Semestre 1

Fuente: Base de datos de administración de casos asociados a violencia en contexto familiar - Comisaria de Familia 1 y 2 del municipio de Arauca, año 2024

De lo anterior, se denota que en el trienio comprendido entre los años 2020 y 2022 se generó un comportamiento ascendente con porcentajes de comportamiento crítico que generaron variaciones porcentuales de incluso el **VEINTISÉIS PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (26,39%)** en los casos asociados a violencia en el contexto familiar; sin embargo, para el año 2023 sin perjuicio de haberse presentado un crecimiento en la variación nominal, la variación porcentual frente a la vigencia anterior -2022-, se acentuó en un **DOS PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO (2.73%)** que permite prever que las acciones de atención y prevención adelantadas por la administración municipal se encuentran generando procesos positivos de posicionamiento e implementación de acciones que requieren ser fortalecidos.

Oportuno indicar que el comportamiento de los casos de violencia en contexto familiar para la vigencia 2024 con ocasión a las medidas de protección y prevención se ha ralentizado y que, si bien se han generado hechos de violencia en el contexto familiar, habiéndose generado a corte de 31 de junio 687 ingresos, las acciones atención y acompañamiento han permitido prevenir que los índices aumenten de manera crítica como se informa para los periodos anteriores; sin embargo, es necesario continuar reforzando y consolidando las acciones de atención y prevención a los sujetos inmersos, generando respuesta inmediata en materia de protección y garantía de los derechos de quienes están en riesgo o son víctimas de violencia en el contexto familiar en el Municipio de Arauca

Según el informe de la Procuraduría General de la Nación³, realizado en el 2010, donde a través de un diagnóstico de las Comisarias de familias en el país, cuyo panorama fue crítico, lo cual permitió construir líneas bases para el seguimiento. Los resultados de las evaluaciones muestran un bajo fortalecimiento de las Comisarias de Familia, cuyas problemáticas persisten y se incrementan, por ello, la entidad de control disciplinario, EXHORTA a los alcaldes para que prioricen la asignación de recursos para que las comisarias de familia protejan las familias, en el entendido que es el primer paso para enfrentar la VIF en todas sus manifestaciones, máxime, cuando la entidad territorial es la responsable de atender las violencias al interior de la familia, y garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a las alcaldía.

Es de anotar que, aunque se han creado más cargos y otra comisaria para descongestionar el cumulo de casos, la capacidad administrativa, aun registra un rezago de procesos, ello indica, que muchas familias violentadas, están a la espera de una decisión administrativa, que le hagan valer sus derechos de protección, el no atender se genera un alto riesgo, posiblemente de muertes, archivo u abandono de la ciudad por parte de la víctima, de ahí, que la Procuraduría General de la Nación le RECUERDA a las entidades territoriales que no es una opción los equipo interdisciplinario completos y las EXHORTA para

³ Segunda Vigilancia Superior a las Comisarías de Familia realizada por la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres, año 2021.



que de forma impostergable, asignen los equipos interdisciplinarios, y atiendan las problemáticas de familia que tiene la comisaría de familias, para la resolución de conflicto en forma temprana, otorgando decisiones administrativas a las familias víctimas.

En la atención de la violencia en contexto familiar, se identifican numerosas situaciones que no se denuncian debido a diversos factores, como el desconocimiento de los servicios disponibles, las intimidaciones por parte del agresor, la arraigada concepción tradicional de la autoridad de los padres, la tendencia a considerar la privacidad en el ámbito doméstico como un obstáculo para la intervención externa, el uso de castigos físicos y humillantes como método de crianza, la carencia de herramientas tecnológicas y la ausencia de presencia gubernamental en zonas rurales. Estas barreras representan desafíos significativos para interrumpir el ciclo de violencia en las familias.

Los comisarios y Comisarías de Familia deben adoptar medidas de protección provisionales y definitivas, de atención y de estabilización en los casos de violencia en el contexto familiar, estas deben garantizar una respuesta oportuna e integral ante la amenaza o materialización de la violencia en el contexto familiar, cuando el usuario sea mujer se debe tener en cuenta adicionalmente lo establecido en la ley 1257 del 2008, en niños la ley 1098 del 2006, y en adultos mayores la ley 1850 de 2027.

Así mismo la ley 1257 del 2008, en su artículo 9 establece la importancia de las medidas de sensibilización y prevención en temas de violencia de o razón de género.

De acuerdo a datos registrados en el Boletín de información de Lesiones no fatales según contexto del instituto Nacional de medicina legal y forense, en el semestre de enero a julio Arauca, presenta el siguiente comportamiento:

Municipio del hecho	Violencia interpersonal	Violencia intrafamiliar	Lesiones en eventos de transporte	Exámenes médico legales por presunto delito sexual	Lesiones accidentales	Total
Arauca	117	162	64	61	4	408
Armenia	310	228	157	41	14	750
Barranquilla	1.300	1.000	494	337	33	3.164
Bogotá, D.C.	12.259	8.374	2.613	2.335	274	25.855
Bucaramanga	913	437	392	103	21	1.866
Cartagena de Indias	976	622	257	244	8	2.107
Cúcuta	661	571	270	132	15	1.649
Florencia	260	168	104	125	4	661
Ibagué	963	877	515	236	12	2.603
Inírida	66	56	20	33	2	177

Fuente: Instituto Nacional De Medicina Legal Y Forense – tomado de <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/1003294/Boletín julio 2024.pdf>

Gráfica: Elaborada por Instituto Nacional De Medicina Legal Y Forense

De lo anterior, resulta oportuno mencionar que según cifras del Instituto de medicina Legal y forenses, han realizado atención o valoración para 162 casos de violencia intrafamiliar. En lo corrido del primer semestre del año 2024.



Así mismo realizan la comparación en el primer trimestre para los años 2023 y 2024, discriminando el contexto y sexo en el que se puede presentar cualquier tipología de violencia de acuerdo a la ley 1098 del 2006, 1257 del 2008 y 2126 del 2021.

Violencia intrafamiliar según contexto.
Colombia, ciudades capitales, enero - julio de 2024*

Municipio del hecho	Violencia contra niños, niñas y adolescentes	Violencia contra el adulto mayor	Violencia de pareja	Violencia entre otros familiares	Total
Arauca	32	5	109	16	162
Armenia	24	19	144	41	228
Barranquilla	73	81	620	226	1.000
Bogotá, D.C.	1.705	346	5.045	1.278	8.374
Bucaramanga	45	16	288	88	437
Cartagena de Indias	34	37	428	123	622
Cúcuta	58	24	348	141	571
Florencia	18	7	117	26	168
Ibagué	68	51	644	114	877
Inírida	14	-	32	10	56
Leticia	9	2	47	13	71
Manizales	28	27	183	53	291
Medellín	185	164	1.336	467	2.152

Fuente: Instituto Nacional De Medicina Legal Y Forense – tomado de https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/1003294/Boletin_julio_2024.pdf

Gráfica: Elaborada por Instituto Nacional De Medicina Legal Y Forense

De las gráficas anteriores se puede mencionar que, para el territorio Araucano, con corte de enero a julio 2024 la clasificación de violencia según el contexto se ha presentado para valoración por el Instituto de Medicina Legal y Forense en una mayor proporción en violencia de pareja con CIENTO SEIS CASOS (106), seguidos de violencia contra niños, niñas y adolescentes con TREINTA Y DOS CASOS (32).

De acuerdo a lo anterior, es imperativo implementar acciones destinadas a mejorar el acceso a los servicios de atención y protección en el municipio de Arauca. Una medida efectiva podría ser la creación de un centro de recepción de llamadas telefónicas en la administración municipal, donde los usuarios puedan solicitar ayuda y recibir orientación sobre las diferentes opciones disponibles para abordar situaciones de violencia familiar.

Además de la línea de atención telefónica, es crucial llevar a cabo campañas de sensibilización y capacitación en las comunidades urbanas y rurales, con el objetivo de informar a los residentes sobre los distintos tipos de violencia, los derechos de las víctimas y los recursos disponibles para su protección. La colaboración entre entidades gubernamentales, organizaciones locales y la sociedad civil es fundamental para abordar de manera integral el problema de la violencia en contexto familiar.

La promoción de una cultura de respeto, igualdad y no violencia en el seno de la familia es esencial para romper con el ciclo de violencia. La implementación de estrategias preventivas, programas de sensibilización y servicios de asistencia comunitaria puede contribuir significativamente a la creación de entornos seguros y libres de violencia para todos los individuos, independientemente de su ubicación geográfica.

Otro aspecto importante la situación respecto a los sistemas de información, para el reporte de datos, registro y seguimiento de casos, son precarios en la alcaldía de Arauca. El mismo informe en comento, indica que de la gestión de las comisarías de familia el país no conoce resultados, no hay información confiable al respecto, la que se genera es fraccionada, a pesar de que estas entidades suministran informes periódicos a varias instituciones de orden nacional y a su respectiva alcaldía.

También se identifica que el registro y seguimiento de casos de medidas de protección decretadas, no se encuentra sistematizada, ya que esta se maneja manualmente mediante el registro de casos empleando un libro radiador, sin escalar a un programa informático o base de datos.

La problemática de la información y estadísticas de la violencia intrafamiliar, se originan en la dispersión y baja consolidación de los datos que producen las diferentes entidades que manejan temas inherentes a la VIOLENCIA FAMILIAR, impidiendo la articulación interinstitucional y sectorial de acciones hacia un objetivo común, máxime, cuando las comisarías de familia manejan manualmente esta información.

Es necesario llevar a cabo una unificación de los criterios para la sistematización de la información. Se deberá contar con un sistema de registro de datos, que permita desagregar la información e identificar los casos en los que se han solicitado y otorgado medidas de protección. Según los informes de seguimiento a la Ley 1257⁴ desde la implementación de la Ley hasta el año 2013 se habían solicitado en el país 6.113 medidas de protección ante Comisarías de Familia en todo el país y 3.844 ante la Fiscalía. Sin embargo, se carece de información adecuada sobre el estado e implementación de las mismas (Mesa Ley 1257, 2013). El no poder contar con información actualizada y desagregada se constituye en un obstáculo que limita el análisis sobre la efectividad de la Ley. Lo que sí es evidente, es que el Estado, frente a esta ausencia, está desconociendo su obligación de contar con información que dé cuenta de la implementación de una debida diligencia en su actuar, necesario para evitar cualquier forma de discriminación.

De acuerdo a lo expuesto en el año 2023 y 2024, se fortalecieron las comisarías de familia del municipio de Arauca, se logrando descongestionar más de 600 procesos de la vigencia de 2015 a 2023 desde el contexto de violencia intrafamiliar, los cuales se identificaron 440 casos, y en violencia basadas en género se registraron 160 casos. Dando como resultado el seguimiento de 77 procesos, y el archivo definitivo de 360 casos. Con el acompañamiento y la asesoría de profesionales psicosociales contribuyendo a la reducción de los tipos de violencia a partir de la orientación que se brinda a la ciudadanía desde las comisarías, especialmente con la ampliación de la cobertura hacia la zona rural.

Otro aspecto está asociado a la ley 1257 del 2008 en su ARTÍCULO 19⁵. Las medidas de atención buscarán evitar que la atención que reciban la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En las medidas de atención se tendrán en cuenta las mujeres en situación especial de riesgo.

En el municipio de Arauca en apoyo a las medidas de atención para **sobreviviente de violencias**, se viene garantizando la contratación de cupos para la atención de sobrevivientes de las violencias, pese a que, en muchos lugares de Colombia, operan las Casas Refugio son espacios de vida que impactan en el quiebre de los ciclos de violencia a los que se enfrentan las mujeres en riesgo de feminicidio y a las personas que están a su cargo. Allí, a través de un proceso personal, se les brinda herramientas para que avancen en la reconstrucción de sus proyectos de vida.

Estos apoyos para sobrevivientes buscan garantizar el alojamiento, alimentación, vestido y transporte a las mujeres y sus hijas e hijos o personas a cargo; ellas y ellos participan en un proceso para potenciar el ejercicio pleno de sus derechos, su autonomía y sus habilidades, con el acompañamiento permanente de profesionales expertas, la dificultad se fundamenta en que estos apoyos tienen muy baja cobertura en cantidad y tiempo, para las personas víctimas de violencia.

Que con el propósito de fortalecer las estrategias de acompañamiento a los usuarios se ha elaborado una propuesta de acompañamiento como estrategia de Promoción y disminución para abordar la problemática a través de un modelo de educación participativo para la prevención de los diferentes tipos de maltrato en la familia, implementando programas de orientación y acompañamiento psicosocial centrándose en la

⁴ Autoras: Camila Alejandra Hoyos y Adriana María Benjumea - Corporación Humanas Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género. Junio de 2016

⁵ Ley 1257 del 2008



generación de espacios individuales. Se busca que las familias participen activamente para de esta manera ayudar a la disminución y prevención de la problemática y fortalecer los vínculos afectivos.

La estrategia tiene como propósito contribuir, a través del trabajo interdisciplinario y articulador, al mejoramiento de la capacidad de respuesta y la activación de rutas y atención institucionales, así mismo reeducar, sensibilizar, orientar y mejore las relaciones y los procesos comunicativos; además que promuevan y estimule los vínculos afectivos entre los miembros de las familias, con el fin de mitigar situaciones causantes de actos violentos contra la mujer.

De igual forma, la Secretaría de Gobierno cuenta con certificado de Viabilidad y Elegibilidad para el desarrollo del Proyecto **"DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, identificado con Código de BPIN Nro. 20240000000707-PIIP viabilizado el 18/02/2025 con concepto de elegibilidad del 03/03/2025, cuyo objeto principal del proyecto es "Disminuir los casos originados por violencias en el contexto familiar en el municipio de Arauca".

Teniendo en cuenta el proyecto de inversión del que se desprende el presente estudio previo, para poder cumplir con los productos en el precitado proyecto se requiere contratar persona natural que cumpla con las características técnicas previstas en el presente estudio previo; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 24° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN, DISMINUCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR - COMISARIA 2".

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.2.1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO

Producto. Ciento setenta y seis (176) usuarios sensibilizados en Promoción y Prevención de la Violencia en el contexto familiar de las comisarias en el municipio de Arauca por profesional desde el rol de psicología.

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

Actividad 1. Desarrollo de Estrategia de Promoción, Disminución y Prevención de la Violencia en el contexto familiar de las comisarias en el municipio de Arauca - Ciento setenta y seis (176) usuarios sensibilizados en Promoción y Prevención de la Violencia en el contexto familiar de las comisarias en el municipio de Arauca por profesional desde el rol de psicología.

La estrategia tiene como propósito contribuir, a través del trabajo interdisciplinario y articulador, al mejoramiento de la capacidad de respuesta y la activación de rutas y atención institucionales, así mismo reeducar, sensibilizar, orientar y mejore las relaciones y los procesos comunicativos; además que promuevan y estimule los vínculos afectivos entre los miembros de las familias, con el fin de mitigar situaciones causantes de actos violentos contra la mujer.

Metodología: los procesos de promoción, sensibilización y prevención será desarrollado mediante intervenciones grupales o familiares identificadas por las comisarias de familia, así como visita en sitio, en dirección suministrada y/o recopilada por las comisarias de familia y divulgación de las rutas de atención con la finalidad de reeducar, sensibilizar, orientar y mejorar las relaciones y dinámicas familiares



Los objetivos principales de la estrategia son:

1. Identificación de riesgo de feminicidio y generación de estrategias para la protección integral
2. Apertura de espacios de reflexión, reconocimiento de las violencias y toma de decisiones
3. Dar a conocer y comprender la legislación existente, las instituciones sociales de apoyo y sus alcances en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y menores sobre las fases de atención según la ley 2126 del 2021 de la comisaria de familia.
4. Orientar en garantía y acceso a de derechos

PRODUCTO A ENTREGAR:

- a. Ciento setenta y seis (176) usuarios sensibilizados en Promoción y Prevención de la Violencia en el contexto familiar de las comisarias en el municipio de Arauca por profesional desde el rol de psicología

DOCUMENTO SOPORTE:

1. Actas de socialización y difusión de intervenciones en Promoción y Prevención de la Violencia en el contexto familiar
2. Listados de asistencia de intervenciones en Promoción y Prevención de la Violencia en el contexto familiar
3. Informe cualitativo y cuantitativo con conclusiones y recomendaciones, de la estrategia Promoción y Prevención de la Violencia en el contexto familiar.

2.2.3.REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Para la ejecución del objeto contractual podrá desarrollarse por persona natural que acredite idoneidad y experiencia mínima en cumplimiento de los requisitos mínimos fijados a continuación:

CONCEPTO	REQUISITOS
Formación Académica	<p>a. Persona natural profesional formado en el área del conocimiento de las ciencias de la salud, sociales y humanas, con desarrollo académico en el Núcleo Básico del Conocimiento de la Psicología.</p> <p>El profesional acreditará dichas condiciones así:</p> <ol style="list-style-type: none">i. Registro o copia de diploma o acta de grado expedida por Entidad o Institución de Educación Superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y/o registro de convalidación y reconocimiento oficial de Título o Formación Profesional otorgado en el extranjero, expedido por el Ministerio de Educación Nacional para el ejercicio de la profesión en Colombia;ii. Copia y/o registro de la respectiva tarjeta, licencia y/o registro profesional ante el Colegio, Consejo, Junta u Organización autorizada para el registro de la profesión, según corresponda;iii. Certificado y/o constancia del estado de vigencia de la tarjeta, licencia y/o registro profesional ante el Colegio, Consejo, Junta u Organización autorizada para el registro de la profesión, según corresponda.iv. Certificado y/o constancia de los antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión, expedido por el Colegio, Consejo, Junta u Organización autorizada para el registro de la profesión, según corresponda, o el que haga sus veces, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
Experiencia	<p>El profesional deberá demostrar experiencia profesional, mínima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de terminación y aprobación de todas las materias del respectivo pensum académico de educación superior o a partir de la emisión de la tarjeta,</p>



	licencia y/o registro profesional si para el ejercicio de la profesión requiere de esta, según corresponda, las cuales acreditará mediante certificaciones laborales o acta de liquidación de contratos, atendiendo los criterios previstos en el artículo 2.2.2.3.8. del Decreto Único Reglamentario Nro. 1083 de 2015, concordante con lo previsto en el artículo 15° del Decreto 1785 de 2014.
--	---

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Una vez convenida la suscripción del respectivo contrato las partes se obligan a las siguientes:

2.3.1.DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan:

Generales:

- a. Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato.
- b. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.
- c. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
- d. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas.
- e. Hacer buen use de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual.
- f. Manejar con discreción la información suministrada por la Administración Municipal.
- g. Informar sobre las anomalías que se presente en desarrollo de sus actividades.
- h. Presentar mensualmente informe detallado de la gestión de sus actividades.

2.3.2.DEL MUNICIPIO. Además de las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

- a. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
- b. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos.

2.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones 2025, concomitante con lo previsto en el Clasificador de Bienes y Servicios de UNSSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code):

CLASIFICACIÓN UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	80 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 servicios de recursos humanos	80111600 servicios de personal temporal

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN



El plazo de ejecución del objeto del contrato a realizar será de **CIENTO CUARENTA (140) DÍAS**, contados a partir de la fecha de inicio dada en el SECOP II -*Sistema Electrónico para la Contratación Pública Versión 2-*, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, el Municipio de Arauca supervisará el desarrollo del contrato a través de la Profesional Universitaria Código 219 Grado 03 – Psicóloga adscrita a la Comisaría de Familia 1 de la Secretaría de Gobierno o a quien éste delegue, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Municipio, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1. FINANCIACIÓN

El Municipio de Arauca pagará el valor del contrato con cargo al Rubro Presupuestal

RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	FUENTE DE RECURSO
2.3.2.02.02.009.4501.02	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	202400000000707-PIIP	ICLD INVERSIÓN

3.2. JUSTIFICACIÓN

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las obligaciones requeridas para el cumplimiento del contrato, así como la capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar, con el propósito de contar con elementos que permitan favorecer la eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo para la Alcaldía del Municipio de Arauca, por lo que tomado del documento técnico del Proyecto "**DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", identificado con Código de BPIN Nro. 202400000000707-PIIP viabilizado el 18/02/2025 con concepto de elegibilidad del 03/03/2025, cuyo objeto principal del proyecto es "Disminuir los casos originados por violencias en el contexto familiar en el municipio de Arauca".

3.3. VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del presente proceso será por la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$17.600.000,00) M/Cte.**, valor que incluye todos los impuestos inclusive IVA, administración, participación, tarifas, tasas, contribuciones, factor multiplicador, descuentos, costos y gastos directos e indirectos, cuando aplique(n), establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que puedan afectar el contrato y las actividades que de él se deriven, y que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, discriminado así:

ITEM	COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desarrollo de Estrategia de Promoción, Disminución y Prevención de la Violencia en el contexto familiar de las comisarias en el municipio de Arauca	Usuarios sensibilizados	176	\$ 100.000,00	\$ 17.600.000,00
TOTAL					\$ 17.600.000,00



3.3.1. FORMA DE PAGO

El municipio de Arauca pagará al contratista y/o proveedor de servicios el valor de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$17.600.000,00) M/Cte.**, de acuerdo al siguiente plan de inversión, presentado para el desarrollo de las actividades en cumplimiento del objeto del contrato así:

- a. Hasta un **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor del contrato mediante actas parciales, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas expedida por el supervisor designado, soportes de ley (salud, pensión y riesgos laborales) y presentación de los mismos ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas y su correspondiente cargue en la plataforma en el SECOP II -*Sistema Electrónico para la Contratación Pública Versión 2-*.
- b. El **DIEZ POR CIENTO (10%)** restante, a la finalización del objeto contractual, previa presentación de informe final de ejecución, certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas expedida por el supervisor designado, soportes de ley (salud, pensión y riesgos laborales) y presentación de los mismos ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Las entidades estatales deben escoger a sus contratistas y/o proveedores de bienes y servicios a través de alguna de las cinco modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007:

- a. Licitación pública;
- b. Selección abreviada;
- c. Concurso de méritos;
- d. Contratación directa;
- e. Mínima cuantía.

La regla general para adelantar procesos de contratación es la licitación pública y la normativa establece los casos en los cuales se pueden aplicar las demás modalidades, dependiendo del objeto y cuantía de cada proceso de Contratación. Para el presente proceso contractual, el contratista y/o proveedor se seleccionará mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, lo anterior teniendo en cuenta que prima como factor determinante ...*“la idoneidad y experiencia requerida y relacionada”*... para el desarrollo del objeto contractual.

Frente a la contratación directa, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: opera en los eventos en los que desarrollarán, procediendo esta última para celebrar, entre otros para:

...“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”...

De igual manera, mediante el Decreto Municipal Nro. 0063 de fecha junio 18 de 2021 *“Por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Alcaldía del municipio de Arauca”*, se disponen de los procedimientos internos para determinar las necesidades de la contratación, realizar los procesos de selección, celebrar contratos, así como finar los lineamientos y pautas de seguimiento, evaluación y control de la actividad contractual. En tal sentido el punto 4.4.7. del Manual para la contratación estatal Código MAN-GJC-001, Fecha de emisión Nro. 18-12-2023, Versión 4, refiere que la contratación directa ...*“La*



contratación directa es la modalidad de selección prevista para los casos contemplados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, bajo las siguientes causales sin perjuicio de las demás consagradas en la ley. A continuación, se describen cada una de las causales en las que procede dicha modalidad:

4.4.7. "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para el ejercicio de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"...

En mismo sentido, el artículo 2.2.2.1.2.1.4. del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015 prevé lo siguiente:

Artículo 2.2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

"La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"... (Énfasis propio).

De igual forma, se han tenido en cuenta los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 impartidos mediante Circular Conjunta Nro. 01 de 2023 emanado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-, así como también los lineamientos previstos en la Circular Nro. 006 de 2024 expedida por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Arauca.

Así pues, teniendo en cuenta la modalidad de selección, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.2.1.2.1.4. del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015, el punto 4.4.7. del "Manual para la contratación estatal" Código MAN-GJC-001, fecha de emisión Nro. 18-12-2023, Versión 4, teniendo en cuenta que prima como factor determinante "...la idoneidad y experiencia requerida y relacionada"... para el desarrollo del objeto contractual, procede la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, sobre el principio de ecuación contractual, los riesgos previsible que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, obedecen a riesgos normales que se imputan exclusivamente al Contratista afectado.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Existen riesgos derivados de los contratos estatales que pueden ser amparados a través de diversos mecanismos de cobertura, constituidos y aprobados en los términos de ley.



De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y lo previsto en el Decreto Municipal Nro. 0063 de 2021 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Alcaldía del municipio de Arauca", y su anexo "Manual para la contratación estatal" Código MAN-GJC-001, Fecha de emisión Nro. 18-12-2023, Versión 4, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación debe estar en los estudios y documentos previos.

Con base en lo anterior y siendo facultativo de la entidad, exigir o no la garantía al tenor de lo establecido en la norma que rige la contratación pública, igualmente incorporada en el Manual de Contratación del Municipio de Arauca, se estima que no es necesaria su exigencia, teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar y los pagos que se efectuarán de forma periódica, previa verificación por parte del supervisor respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista, lo que minimiza la posibilidad de siniestros que afecten la entidad territorial. Así mismo, la forma de pago no contempla anticipos, es decir, que los futuros contratistas no tendrán manejo de recursos públicos, que coloquen en riesgo el desvío a malversación de los mismos.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015 del 25 de Mayo de 2015, y una vez verificados en la página Web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, industria y turismo, los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio (TLC), negociables por Colombia en los capítulos no está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos CANADÁ, CHILE, ESTADOS UNIDOS, LIECHTESTEIN, SUIZA, UNIÓN EUROPEA, MÉXICO, EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS.

De acuerdo a lo anterior se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios del Derecho Internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en los numerales 7º y 12º del artículo 25º de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", el Decreto Municipal Nro. 0063 de 2021 "Por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Alcaldía del municipio de Arauca", y su anexo "Manual para la contratación estatal" Código MAN-GJC-001, Fecha de emisión Nro. 18-12-2023, Versión 4.

8. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2025, así:

Código - UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE	AGOSTO	AGOSTO	140 DÍAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$17.600.000,00 COP



Código - UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
	PROMOCIÓN, DISMINUCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR - COMISARIA 2						


Que, el proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones 2025, concomitante con lo previsto en el Clasificador de Bienes y Servicios de UNSSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code):

CLASIFICACIÓN UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	80 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 servicios de recursos humanos	80111600 servicios de personal temporal

9. CONCLUSIONES.

Con el presente documento se demuestra que el Municipio requiere adelantar un proceso contractual, en los términos previstos en el presente estudio previo, con el fin de cubrir

Atentamente,


CESAR AUGUSTO VALDERRAMA ALVARADO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Gobierno

Proyectó: **Sandra Patricia Pimiento Mujica**
Profesional Universitario
Secretaría de Gobierno